



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1921  
31 de Octubre de 2007**

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

**EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 42 del Decreto 0975 de 2004, modificado por el artículo 4 del Decreto 4429 de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de la función asignada por el Decreto Ley 555 de 2003 al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se realizó la interventoría, supervisión y auditoría de los proyectos de vivienda de interés social para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda por parte de los oferentes, tanto en forma directa por parte del Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial del Ministerio, como a través de la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar, del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, de las Gobernaciones, Personerías municipales, Organizaciones y beneficiarios, de tal forma que se compruebe el cumplimiento de la normativa para el desembolso de los subsidios familiares de vivienda otorgados y su debida y legal ejecución.

Que mediante la Resolución 1774 del 28 de septiembre de 2007 se amplió la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Que de conformidad con el seguimiento realizado por parte del Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial, el cobro de los subsidios por parte de los oferentes de proyectos, se ha constatado que a la fecha se encuentran vigentes y sin cobrar un numero importante de subsidios familiares de vivienda asignados hasta la fecha.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, ha adelantado las acciones legales necesarias para determinar la presunta responsabilidad de los oferentes que solicitaron el desembolso de los recursos de los subsidios de vivienda asignados durante los años 2003, 2004 y 2005 con cargo a las vigencias presupuestales de los mismos años, girados a las fiduciarias para establecer el presunto incumplimiento en la entrega de los proyectos de vivienda, de acuerdo con los informes de supervisión corroborados por las alcaldías municipales.

Que sin perjuicio de las acciones legales que el Fondo Nacional de Vivienda está emprendiendo en contra de algunos de los oferentes que cobraron a las fiduciarias los recursos de los subsidios de vivienda

**Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social**

asignados durante los años 2003, 2004 y 2005 con cargo a las vigencias presupuestales de los mismos años y que son responsables de los presuntos incumplimientos en la entrega de los proyectos, de acuerdo con los informes de supervisión corroborados por las alcaldías municipales, se hace necesario ampliar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados y vigentes en la fecha de promulgación de la presente resolución, con el propósito de que el subsidio familiar de vivienda cumpla con el cometido estatal de facilitar la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, en los términos que se establecen en la parte resolutive del presente acto.

Que en los años 2005, 2006 y 2007 el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" asignó subsidios con cargo a las vigencias 2005 y 2006 para el primero, 2006 y 2007 para el segundo, 2007 y 2008 para el tercero.

Que el numeral 2.8 del artículo 2º de la Resolución 966 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1272 de 2007 establece lo siguiente:

*"2.8. Vigencia de la Póliza. Es la vigencia de los amparos otorgados en la póliza, y cubre desde la fecha de expedición hasta la expiración pactada en la misma, que para el caso corresponde a la vigencia del subsidio más tres (3) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 975 de 2004. La vigencia de la póliza de cumplimiento se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos. Si la vigencia del subsidio familiar de vivienda es prorrogada, la póliza deberá ser prorrogada por el mismo plazo, más tres (3) meses."*

Que conforme con la norma antes transcrita y para los efectos de la ampliación de la vigencia que contiene este acto administrativo es requisito indispensable que los oferentes de proyectos presenten ante la respectiva Caja de Compensación Familiar la póliza y su ampliación, so pena de no realizarse el desembolso del respectivo subsidio tal como lo establecen las Resoluciones Nos. 966 de 2004, 1554 de 2005 y 1272 de 2007.

Que los párrafos dos y tres del artículo 42 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 4º del Decreto 4429 de 2005, señalan que:

*"PARÁGRAFO 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda podrá ser prorrogada por resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

*PARÁGRAFO 3. En el caso de subsidios otorgados con cargo a recursos del Presupuesto Nacional, lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto."*

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Ampliar hasta el día 30 de noviembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2005 y que corresponden a la vigencia presupuestal del año 2006, que vayan a utilizar la modalidad de cobro anticipado de que trata el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

**Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social**

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 123 de 2005	21 de Septiembre de 2005	30 de Septiembre de 2005
Resolución 127 de 2005	23 de Septiembre de 2005	30 de Septiembre de 2005
Resolución 129 de 2005	30 de Septiembre de 2005	10 de Octubre de 2005
Resolución 130 de 2005	30 de Septiembre de 2005	11 de Octubre de 2005
Resolución 133 de 2005	12 de Octubre de 2005	14 de Octubre de 2005
Resolución 163 de 2005	29 de Noviembre de 2005	4 de Diciembre de 2005
Resolución 217 de 2005	23 de Diciembre de 2005	27 de Diciembre de 2005
Resolución 229 de 2005	27 de Diciembre de 2005	30 de Diciembre de 2005
Resolución 230 de 2005	27 de Diciembre de 2005	30 de Diciembre de 2005
Resolución 1760 de 2005	30 de Diciembre de 2005	13 de Enero de 2006

**Parágrafo.** La vigencia de los subsidios de que trata el presente artículo que sean cobrados en forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004, antes del 30 de noviembre de 2007, se entenderá automáticamente ampliada hasta el día 31 de marzo de 2008.

**ARTÍCULO 2º.** Ampliar hasta el día 30 de noviembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2006 y que corresponden a la vigencia presupuestal de los años 2006 y 2007, que vayan a utilizar la modalidad de cobro anticipado de que trata el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 33 de 2006	24 de febrero de 2006	1 de marzo de 2006
Resolución 138 de 2006	31 de marzo de 2006	5 de abril de 2006
Resolución 145 de 2006	10 de abril de 2006	12 de abril de 2006
Resolución 467 de 2006	26 de mayo de 2006	5 de Junio de 2006
Resolución 468 de 2006	26 de mayo de 2006	5 de junio de 2006
Resolución 518 de 2006	1 de junio de 2006	6 de junio de 2006
Resolución 526 de 2006	7 de junio de 2006	12 de Junio de 2006
Resolución 648 de 2006	15 de Junio de 2006	5 de Agosto de 2006
Resolución 660 de 2006	30 de junio de 2006	5 de julio de 2006
Resolución 661 de 2006	30 de junio de 2006	5 de julio de 2006
Resolución 666 de 2006	7 de julio de 2006	5 de agosto de 2006
Resolución 667 de 2006	10 de julio de 2006	16 de julio de 2006
Resolución 675 de 2006	18 de julio de 2006	26 de julio de 2006
Resolución 677 de 2006	18 de julio de 2006	26 de julio de 2006
Resolución 1502 de 2006	26 de septiembre de 2006	2 de octubre de 2006
Resolución 1503 de 2006	26 de septiembre de 2006	2 de octubre de 2006
Resolución 1712 de 2006	19 de octubre de 2006	28 de octubre de 2006
Resolución 1715 de 2006	20 de octubre de 2006	28 de octubre de 2006
Resolución 1717 de 2006	23 de octubre de 2006	NOTIFICADA
Resolución 1746 de 2006	29 de noviembre de 2006	3 de diciembre de 2006
Resolución 1762 de 2006	19 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2006
Resolución 1763 de 2006	19 de diciembre de 2006	27 de diciembre de 2006
Resolución 1765 de 2006	22 de diciembre de 2006	30 de diciembre de 2006
Resolución 1768 de 2006	28 de diciembre de 2006	23 de enero de 2007

**Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social**

**Parágrafo.** La vigencia de los subsidios de que trata el presente artículo que sean cobrados en forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004, antes del 30 de noviembre de 2007, se entenderá automáticamente ampliada hasta el día 31 de marzo de 2008.

**ARTÍCULO 3º.** Ampliar hasta el día 15 de diciembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2007 y que corresponde a la vigencia presupuestal del año 2007, que vayan a utilizar la modalidad de cobro anticipado de que trata el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 187 de 2007	29 de junio de 2007	05 de julio de 2007
Resolución 215 de 2007	18 de julio de 2007	27 de julio de 2007

**Parágrafo.** La vigencia de los subsidios de que trata el presente artículo que sean cobrados en forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004, antes del 15 de diciembre de 2007, se entenderá automáticamente ampliada hasta el día 31 de marzo de 2008.

**ARTÍCULO 4º.** Ampliar hasta el día 30 de noviembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2007 y que corresponde a la vigencia presupuestal del año 2007, que vayan a utilizar la modalidad de cobro anticipado de que trata el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 031 de 2007	5 de febrero de 2007	12 de febrero de 2007
Resolución 040 de 2007	16 de febrero de 2007	21 de febrero de 2007
Resolución 055 de 2007	27 de febrero de 2007	
Resolución 061 de 2007	08 de marzo de 2007	
Resolución 063 de 2007	15 de marzo de 2007	20 de marzo de 2007
Resolución 068 de 2007	23 de marzo de 2007	31 de marzo de 2007
Resolución 157 de 2007	25 de mayo de 2007	28 de mayo de 2007
Resolución 168 de 2007	29 de mayo de 2007	31 de mayo de 2007

**Parágrafo.** La vigencia de los subsidios de que trata el presente artículo que sean cobrados en forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004, antes del 30 de noviembre de 2007, se entenderá automáticamente ampliada hasta el día 31 de marzo de 2008.

**Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social**

**ARTÍCULO 5º.** Ampliar hasta el día 15 de diciembre de 2007 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda en los años 2005, 2006 y 2007 que corresponden a fallos de tutelas, que vayan a utilizar la modalidad de cobro anticipado de que trata el artículo 50 del Decreto 0975 de 2004.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes Resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	BOLSA
Resolución 46 de 2006	13 de Marzo de 2006	Tutela
Resolución 27 de 2006	20 de Febrero de 2006	Tutela
Resolución 45 de 2006	13 de Marzo de 2006	Tutela
Resolución 465 de 2006	16 de Mayo de 2006	Tutela
Resolución 672 de 2006	13 de Julio de 2006	Tutela
Resolución 698 de 2006	09 de Agosto de 2006	Tutela
Resolución 718 de 2006	08 de Septiembre de 2006	Tutela
Resolución 1721 de 2006	10 de Noviembre de 2006	Tutela
Resolución 1759 de 2006	15 de Diciembre de 2006	Tutela
Resolución 020 de 2007	15 de Enero de 2007	Tutela
Resolución 027 de 2007	01 de Febrero de 2007	Tutela
Resolución 061 de 2007	08 de marzo de 2007	Tutela
Resolución 087 de 2007	13 de abril de 2007	Tutela
Resolución 186 de 2007	27 de junio de 2007	Tutela

**Parágrafo.** La vigencia de los subsidios de que trata el presente artículo que sean cobrados en forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004, antes del 15 de diciembre de 2007, se entenderá automáticamente ampliada hasta el día 31 de marzo de 2008.

**ARTÍCULO 6º.** Para efectos de la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda mencionados en la presente Resolución, debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Nos. 966 de 2004, 1554 de 2005 y 1272 de 2007.

Las fechas de vigencia de las pólizas serán hasta el 29 de febrero 2008 para los subsidios a los que se refieren los artículos 1º, 2º, y 4º, hasta el 15 de marzo de 2008 para los subsidios a los que se refiere los artículos 3º y 5º de la presente Resolución.

**ARTICULO 7º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un días del mes de octubre de 2007.

Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social

**JUAN LOZANO RAMÍREZ**  
**Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial**

Proyectó: Juan Bautista Giraldo Osorio / Yeny Andree Pachon Alonso / Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos  
Revisó: Alexander Vargas / Isabel Cristina Sinisterra / Javier Emilio Rincón Arenas / Mauricio Carvajal / Alfonso Durana Lloreda / Andree Cecilia Salazar /  
Claudia Hernandez Villamil